INCUMPLIMIENTO – SE HAGA EFECTIVO APERCIBIMIENTO

PURO DERECHO.

Sr. Juez:

Andrés Enrique Iacuzzio, Abogado T° 41 F° 790 CPACF, ya presentado con personería acreditada y domicilio en Talcahuano 718 piso 9 CABA, ELECTRONICO CUIT 20171378444, en los autos caratulados: **"TROMPIA SRL C/ EN – M SEGURIDAD – PFA S/ PROCESO DE CONOCIMIENTO", Expte. N° CAF 107/2019;** a S.S. respetuosamente digo que:

En atención al estado de autos y que la cuestión en análisis es la documental acompañada y la incumplida por la demanda, corresponde declarar la cuestión de puro derecho.

En autos se solicitó intimación con apercibimiento POR INCUMPLIMIENTO DEL DEOX REITERATORIO.

La documental requerida se encuentra y debe estar en custodia de la parte, EL ESTADO NACIONAL NO PUEDE AMPARARSE EN EXTRAVIO DE LAS ACTUACIONES, desde hace años y no haber reconstruido el expediente en su caso.

SE TRATA DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA.

El apercibimiento en los términos del art 388 CPCC en concordancia con art 399 CPCC.

Tener presente lo expuesto y proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA

Signature Not Verified
Digitally signed by ANDRES ENRIQUE IACUZZIO
Date: 2025.06.24 12:34:53 ART